



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERRITO SANTANDER

Cerrito, nueve (09) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

El doctor LUIS ENRIQUE TELLEZ nombrado como curador para representar los intereses de parte demandada, dentro del proceso que cursa en este despacho bajo el radicado 681624089001 -2019-00087 -00 solicita el relevo de la curaduría argumentando que en el momento tiene asignados ocho (8) procesos en diferentes juzgados bajo la misma modalidad a saber, adjuntando prueba de ello en 8 folios.

En consecuencia y conforme a lo dispuesto en la ley ¹, se estima procedente su solicitud y a ello se accederá, designando nuevo curador ad-litem para la que proceda a representar los intereses de la parte demandada.

En consecuencia de lo anterior el Juzgado Promiscuo municipal de Cerrito,

RESUELVE:

PRIMERO: Relevar de la designacion como curador adlitem dentro del proceso que cursa bajo el radicado 681624089001 -2019-00087 -00, al doctor LUIS ENRIQUE TELLEZ.

SEGUNDO: Designar como CURADOR AD-LITEM al DR. CARLOS ALBERTO ORLANDO MORALES HIGUERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.540.484 de Bucaramanga (S.), abogado en ejercicio, portado de la Tarjeta Profesional No. 120.093 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses del demandado URIEL REYES CASTELLANOS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NEYLA CLEMENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CERRITO – SANTANDER
El anterior auto se notificó mediante anotación en el cuadro de estados N° 016 publicado en la página web de la Rama Judicial y en la cartelera del juzgado municipal.
En la fecha: 10 DE MARZO DE 2022.
DILSON DAVID GONZALEZ ANTOLINEZ.
Secretario.

¹ El numeral 7 del artículo 48 del Código General de proceso contempla: La designación del curador ad ítem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.